



**Dip. Fabián Granier Calles**

**"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,  
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"**



Prohibida la reproducción o el uso  
total o parcial de este documento

Villahermosa, Tabasco a 05 de diciembre de 2024.

No. Oficio: CET/FGC/021/2024

DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

**P R E S E N T E**

El suscrito, Diputado Fabián Granier Calles, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, y 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción XI, 22, fracción I, 120 y 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, me permito someter ante esta soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA  
LEY DE HACIENDA Y LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE  
TABASCO, EN MATERIA DE IMPUESTOS ECOLÓGICOS.**



## Dip. Fabián Granier Calles

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,  
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



Procedimiento Legislativo  
LXI y LXII Congreso del Estado

### CONSIDERACIONES

Los impuestos son contribuciones de carácter obligatorio con las que se proveen recursos al gobierno, para que alcance los objetivos planteados en diversas materias tales como educación, impartición de justicia, seguridad, salud, infraestructura, así como programas y proyectos de apoyo al desarrollo social y económico, subsidios, entre otros.

El financiamiento público juega un papel fundamental para el desarrollo nacional y estatal, sin embargo, los gobiernos locales están limitados en su desarrollo debido a la debilidad fiscal que se les ha conferido, pues las reglas fiscales se han centrado (en su mayoría) en fortalecer los ingresos del ámbito federal para que a partir de éste se asignen los recursos a las entidades federativas y a los municipios a través de participaciones y aportaciones, partiendo desde una lógica totalmente centralista, contraria al sistema de organización territorial federal mexicano.<sup>1</sup>

Es relevante subrayar la importancia de los impuestos ambientales: aquellos destinados a gravar las actividades nocivas para el bienestar de los ecosistemas. Dichos gravámenes responden a la necesidad de generar una responsabilidad para aquel que contamine, y como medida para atenuar el inminente cambio climático. Según la Secretaría de Marina y Recursos Naturales (SEMARNAT), los "ecotributos" son instrumentos económicos o de mercado que nacen de la intención de incluir en los precios, los costos ambientales negativos de la producción o el uso

<sup>1</sup> IAPAS. "Gobernanza, sustentabilidad y desarrollo en el contexto contemporáneo". Consultado en: [https://www.iapas.mx/Publicaciones/IAPAS\\_Gobernanzas\\_Sustentabilidad\\_Contemporaneo.pdf](https://www.iapas.mx/Publicaciones/IAPAS_Gobernanzas_Sustentabilidad_Contemporaneo.pdf), el 11 de noviembre de 2024.



## Dip. Fabián Granier Calles

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,  
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



de bienes. Permiten, por un lado, incidir en el comportamiento de los consumidores y productores desincentivando el consumo de productos o actividades que deterioran el ambiente, y por otro, aumentan la recaudación gubernamental haciendo posible destinar los recursos obtenidos hacia mejoras del sector ambiental.<sup>2</sup>

Estas medidas son ejecutadas en el marco de lo estipulado por el Acuerdo de París, al que México está suscrito desde 2015, y que busca hacer frente al cambio climático reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero. En concordancia, el Fondo Monetario Internacional (FMI) ha propuesto que los países que más gases de efecto invernadero emiten, establezcan un impuesto de 75 dólares por tonelada de emisiones de CO<sub>2</sub> en 2030, lo que favorecería la conversión a formas de energía menos contaminantes, como las renovables.<sup>3</sup> De igual manera, los gobiernos de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), han aplicado con cada vez más frecuencia impuestos en favor del medio ambiente, al ser considerados una de las herramientas de política pública más efectivas. De acuerdo con dicha institución, una buena regulación ambiental debería seguir los siguientes principios:

- Deben dirigirse a la actividad que causa el perjuicio, con mínimas excepciones.
- El ámbito del impuesto ambiental debe cubrir todo el daño.

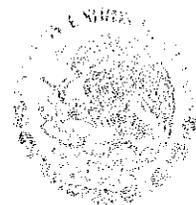
<sup>2</sup> SEMARNAT. "Innovación, oportunidades y políticas". Consultado en: [https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/indicadores\\_verdes16/indicadores/04\\_innovacion/4.1.1.html#:~:text=Justificaci%C3%B3n,la%20recaudaci%C3%B3n%20tributaria%20de%20M%C3%A9xico,](https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/indicadores_verdes16/indicadores/04_innovacion/4.1.1.html#:~:text=Justificaci%C3%B3n,la%20recaudaci%C3%B3n%20tributaria%20de%20M%C3%A9xico,) el 11 de noviembre de 2024.

<sup>3</sup> Iberdrola. "Los impuestos ambientales se abren paso para proteger el medio ambiente". Consultado en: <https://www.iberdrola.com/sostenibilidad/impuestos-verdes-o-ambientales#:~:text=Internalizan%20las%20externalidades%20negativas,la%20eficiencia%20del%20sistema%20econ%C3%B3mico,> el 11 de noviembre de 2024.



## Dip. Fabián Granier Calles

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,  
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



PODERAN - PODERADO - PODEROS  
1947 y - PODEROSO - 1977

- El tipo impositivo debe ser proporcional al daño medioambiental causado.
- Los impuestos deben ser creíbles y predecibles para incentivar comportamientos coherentes con la protección del medio ambiente.
- Los ingresos procedentes de la reforma fiscal medioambiental pueden servir como ingresos adicionales o para reducir otros impuestos.<sup>4</sup>

En México, los impuestos verdes son implementados a nivel federal y estatal, y la legislación se basa principalmente en el principio precautorio, es decir, se toman medidas antes de que se produzcan daños al ecosistema<sup>5</sup>. La recaudación nacional de impuestos verdes en 2023, ascendió a 2,590.7 millones de pesos, lo que representa el 3.5% de los ingresos totales por impuestos.

El año pasado, los impuestos verdes con mayor recaudación en México fueron:

- Extracción de materiales del suelo, subsuelo, pétreos y minerales, con el 43.2% del total.
- Emisión de gases, con el 30.4% del total.
- Emisión de contaminantes, con el 25.9% del total.
- Depósito o almacenamiento de residuos, con el 0.6% del total.<sup>6</sup>

<sup>4</sup> OCDE. "El sistema tributario, la innovación y el medio ambiente". Consultado en: [https://search.app?link=https%3A%2F%2Fwww.oecd.org%2Fes%2Fpublications%2Fel-sistema-tributario-la-innovacion-y-el-medio-ambiente\\_9789264208193-es.html&utm\\_campaign=aga&utm\\_source=agsadl1%2Csh%2Ffx%2Fgs%2Fm2%2F4](https://search.app?link=https%3A%2F%2Fwww.oecd.org%2Fes%2Fpublications%2Fel-sistema-tributario-la-innovacion-y-el-medio-ambiente_9789264208193-es.html&utm_campaign=aga&utm_source=agsadl1%2Csh%2Ffx%2Fgs%2Fm2%2F4), el 11 de noviembre de 2024.

<sup>5</sup> PWC. "Impuestos ecológicos en México y su impacto en las organizaciones". Consultado en: <https://www.pwc.com/mx/es/soluciones/esg/impuestos-verdes.html#:~:text=Los%20impuestos%20verdes%2C%20tambi%C3%A9n%20conocidos,para%20causar%20dichos%20efectos%20negativos,> el 11 de noviembre de 2024.

<sup>6</sup> CIEP. "Impuestos verdes, una oportunidad para fortalecer la recaudación su nacional". Consultado en: <https://ciep.mx/impuestos-verdes-una-oportunidad-para-fortalecer-la-recaudacion->



## Dip. Fabián Granier Calles

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,  
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



Siendo el estado de Nuevo León el que más dinero recaudó bajo este concepto con 1, 526 millones de pesos.

Históricamente, el Estado de Zacatecas fue pionero en la implementación de dichos impuestos destacando por una prolongada lucha contra los intereses de la iniciativa privada, y logrando su vigencia a partir de 2020 gracias a la Tesis Jurisprudencial 2a./J.52/2020, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a través de la cual resuelve que la falta de reconocimiento o internalización por parte del agente contaminante de los gastos de reparar las externalidades negativas derivadas de un proceso productivo, así como su traslación al Estado, constituyen un beneficio económico susceptible de ser gravado.

Cada entidad federativa ha desarrollado impuestos relativos a diversas actividades industriales, principalmente en áreas como emisiones de gases a la atmósfera, transporte de materiales, depósito de residuos, y emisión de contaminantes al suelo, subsuelo o agua. Cada regulación específica con claridad la cuota, la base, los sujetos obligados, las obligaciones fiscales y la forma de pago, que pueden variar considerablemente de un estado a otro, siendo las industrias química, petrolera, minera, manufacturera y de generación de energía, entre otras, las que deben atender la legislación ecológica.

Cabe mencionar que 26 entidades federativas contemplan los impuestos verdes en su Ley de Impuestos Especiales (LIE), sin embargo, solo 17 entidades perciben ingresos por dicho concepto. Es decir, otras 11 entidades federativas establecen la existencia del rubro de impuestos verdes en sus respectivas LIE, pero no contemplan recaudar por el mismo: Baja California Sur, Chihuahua, Hidalgo,

[subnacional/#:~:text=3.1%20Recaudaci%C3%B3n%20verde%20subnacional,almacenamiento%20de%20residuos%20\(0.6%25\), el 11 de noviembre de 2024.](#)



# Dip. Fabián Granier Calles

**"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,  
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"**



Jalisco, Morelos, Puebla, Sonora, Tlaxcala y Veracruz. Por su parte, existen 5 estados que no incluyen los impuestos verdes dentro de sus LIE: Aguascalientes, Chiapas, Guerrero, Michoacán y Tabasco.

Estado	Clase de Impuesto	Año de expedición
Baja California	Sobre la extracción y aprovechamiento de materiales pétreos.	2010
	Sobre la emisión de gases contaminantes a la atmósfera.	2020
Campeche	Sobre la extracción de materiales del suelo y subsuelo.	2010
Colima	Sobre emisiones contaminantes	2024
Ciudad de México	Sobre emisiones de vehículos (verificaciones vehiculares y hologramas del programa Hoy No Circula)	1989
Coahuila	Sobre la extracción de materiales pétreos.	2012



# Dip. Fabián Granier Calles

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,  
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



Publ. en el Periódico Oficial del Poder Judicial de la Federación

Estado de México	Sobre la emisión de gases contaminantes a la atmósfera.	2022
Guanajuato	Sobre la emisión de gases contaminantes a la atmósfera. Sobre la emisión de contaminantes al suelo, subsuelo y agua. Sobre el depósito y tratamiento de residuos.	2023
Nayarit	Impuesto ecológico.	2023
Nuevo León	Sobre la emisión de gases contaminantes a la atmósfera. Sobre la extracción de materiales pétreos. Sobre la emisión de contaminantes en el agua. Sobre la emisión de contaminantes en el suelo y subsuelo.	2022
Oaxaca	Sobre la extracción de materiales por remediación ambiental.	2019
Querétaro	Sobre la extracción de materiales. Sobre la emisión de gases a la atmósfera. Sobre la disposición final de residuos de manejo especial y peligroso.	2023
Quintana Roo	Sobre la extracción de materiales.	2006





## Dip. Fabián Granier Calles

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,  
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



oportuna por las autoridades correspondientes, dado que el derrame terminó afectando tanto a habitantes como a la población de pescadores cuya actividad se desarrolla en la zona.

De igual manera, durante agosto del presente año se detectó un derrame de crudo a lo largo de las playas del municipio de Paraíso, razón por la cual se determinó la restricción al acceso de la Playa del Sol, localizada en la ranchería Las Flores segunda, a menos de 8 kilómetros de la recién inaugurada Refinería Olmeca.<sup>8</sup>

También en agosto, tuvo lugar el hallazgo de un pozo abandonado por Petróleos Mexicanos (PEMEX) que está causando un impacto ambiental devastador. Fue identificada la laguna donde se encuentra el pozo 'Cantemó' 13, ubicada en la zona de los Bitzales de Centla, como fuente de contaminación por aceite hacia el subsuelo, así como una peligrosa emanación de gas que se dispersa en la región.

La contaminación de la zona no solo está acabando lentamente con su biodiversidad (como es el caso de los manatíes), pues se han comenzado a registrar daños a la salud de los pescadores del lugar, quienes se exponen al agua contaminada y muestran signos de infecciones por hongos, así como problemas dermatológicos debido a la presencia de metales pesados en el agua.<sup>9</sup>

A pesar de la existencia del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA), creado en 2017 para mitigar los impactos de las operaciones de Pemex

<sup>8</sup> El Heraldo de Tabasco. "Derrame de petróleo: tenemos fe, queremos que ya se acabe la contaminación". Consultado en:

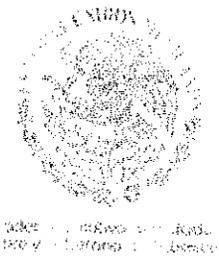
[https://search.app?link=https%3A%2F%2Fwww.elheraldodetabasco.com.mx%2Flocal%2Fque-han-ocasionado-los-derrames-de-crudo-en-tabasco-12432551.html&utm\\_campaign=aga&utm\\_source=agsadl1%2Csh%2Ffx%2Fgs%2Fm2%2F4](https://search.app?link=https%3A%2F%2Fwww.elheraldodetabasco.com.mx%2Flocal%2Fque-han-ocasionado-los-derrames-de-crudo-en-tabasco-12432551.html&utm_campaign=aga&utm_source=agsadl1%2Csh%2Ffx%2Fgs%2Fm2%2F4), el 11 de noviembre de 2024.

<sup>9</sup> Tabasco Hoy. "Extermina Pemex los pantanos de Centla". Consultado en: [https://search.app?link=https%3A%2F%2Fwww.tabascohoy.com%2Fenferman-en-los-bitzales-por-derrames%2F&utm\\_campaign=aga&utm\\_source=agsadl1%2Csh%2Ffx%2Fgs%2Fm2%2F4](https://search.app?link=https%3A%2F%2Fwww.tabascohoy.com%2Fenferman-en-los-bitzales-por-derrames%2F&utm_campaign=aga&utm_source=agsadl1%2Csh%2Ffx%2Fgs%2Fm2%2F4), el 11 de noviembre de 2024.



## Dip. Fabián Granier Calles

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,  
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



en comunidades vulnerables, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) señala que en Huimanguillo, donde la actividad petrolera es intensa, el PACMA nunca se activó.

Habitantes de comunidades como El Suspiro, Paso de la Mina, La Esperanza, Tierra Colorada, Pico de Oro, entre otras, acusan de vivir entre el abandono y la decepción de PEMEX y las empresas proveedoras o contratistas. Afirman que en la zona del Campo Quesqui los caminos están destrozados por el tránsito de camiones pesados; el aire está viciado y el agua, vital para estas comunidades rurales, es cada vez más escasa de peor calidad.<sup>10</sup>

La degradación del ecosistema no es exclusiva de las actividades petroleras, puesto que en 2023 la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, reportó haber localizado decenas de graveras y areneras con operaciones irregulares, e incluso, hasta sin permisos.

El entonces subsecretario de Bienestar, Gary Arjona Rodríguez, expuso que estas empresas, a pesar de tener una autorización, no cumplían con los términos y condicionantes establecidos en diversos municipios, tanto en bancos de extracción de arena como grava, pues hacen la extracción del material pétreo, sin hacer el pago de derecho correspondiente.<sup>11</sup>

Éstas razones dejan en claro por qué debe favorecerse la imposición de impuestos verdes, pues no se cuenta con la certeza de que las industrias contaminantes tengan el firme deseo de atender las complicaciones cuya actividad genera, de

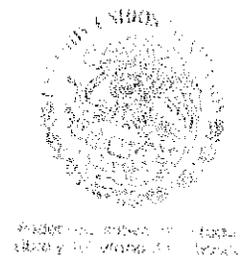
<sup>10</sup> Tabasco Hoy. "Traición de PEMEX a Tabasco". Consultado en: <https://www.tabascohoy.com/traicion-de-pemex-a-tabasco/>, el 11 de noviembre de 2024.

<sup>11</sup> XEVT. "Detecta Bienestar decenas de graveras y areneras con operaciones irregulares. Consultado en: <https://www.xevt.com/primeraplana/detecta-bienestar-decenas-de-graveras-y-areneras-con-operaciones-irregularidades/271636>, el 11 de noviembre de 2024.



## Dip. Fabián Granier Calles

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,  
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



manera proporcional y adecuada, además de que las cargas impositivas permitirían fortalecer las arcas públicas locales para hacer frente a los daños ambientales.

Cabe aclarar que si bien, la legislación vigente contempla gravámenes, éstos no cuentan con el enfoque de impuesto ecológico, pues incluso el Quinto Informe de Gobierno reportó un total de \$0 en materia de recaudación por concepto de impuestos verdes. La situación es de tal relevancia, que en julio de 2019 el entonces gobernador, Adán Augusto López Hernández, anunció durante la ceremonia de instalación del Consejo Estatal de la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible y la Comisión Intersectorial de Cambio Climático, que enviará al Congreso del Estado una iniciativa de ley para establecer un impuesto ecológico en Tabasco, como parte del compromiso para que la actividad comercial e industrial, se comience a regular respecto al uso de los plásticos en Tabasco. Sin embargo, en julio de 2020 informó que ya no habría impuestos verdes en Tabasco, y que uno de los motivos por los cuales no podrían implementar el gravamen, era un candado que trajo consigo la ahora extinta reforma energética, la cual modificó la Ley de Hidrocarburos imponiendo como una condicionante en la cual, para acceder como estado a una renta petrolera, se evitaría fomentar o promover leyes que regulan la actividad ecológica.<sup>12</sup>

El artículo 4to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo quinto, menciona que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El

<sup>12</sup> XEVT. "Echa atrás gobierno de Tabasco intención de implementar impuestos verdes. Consultado en: [https://search.app?link=https%3A%2F%2Fwww.xevt.com%2Ftabasco%2Ffecha-atras-gobierno-de-tabasco-intencion-de-implementar-impuestos-verdes%2F100830&utm\\_campaign=aga&utm\\_source=agsadl1%2Csh%2Ffx%2Fgs%2Fm2%2F4](https://search.app?link=https%3A%2F%2Fwww.xevt.com%2Ftabasco%2Ffecha-atras-gobierno-de-tabasco-intencion-de-implementar-impuestos-verdes%2F100830&utm_campaign=aga&utm_source=agsadl1%2Csh%2Ffx%2Fgs%2Fm2%2F4), el 13 de noviembre de 2024.



## Dip. Fabián Granier Calles

**"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,  
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"**



daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

La Ley de Cambio Climático y Sustentabilidad del Estado de Tabasco expresa en sus artículos 85 y 86, que el Gobierno del Estado diseñará, desarrollará y aplicará Instrumentos Económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política estatal en materia de Cambio Climático y se considerarán instrumentos económicos los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos relacionados con la Mitigación y Adaptación del Cambio Climático, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el cumplimiento de los objetivos de la política estatal y nacional en la materia.

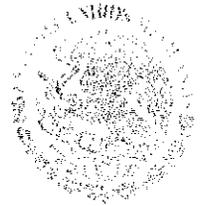
Por último, la Ley de la Responsabilidad Civil por Daño y Deterioro Ambiental del Estado de Tabasco, estipula en su artículo 3º que son responsables las personas físicas o jurídicas colectivas que generen daño o deterioro ambiental, con motivo de sus actos u omisiones en la realización de actividades con incidencia ambiental.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 36, fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que hace referencia a las facultades para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se somete a consideración del Pleno el siguiente Proyecto de Decreto para quedar como sigue:



# Dip. Fabián Granier Calles

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,  
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



Factor de impresión: 100%  
Formato: A4, orientación: horizontal

## ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.

### TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Disposición Vigente

Propuesta del Proyecto

...  
ARTÍCULO 124. Para las obras o actividades que hayan iniciado sin haberse sometido al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, la Secretaría en el procedimiento de inspección y vigilancia, ~~pedrá solicitar~~ la presentación de la evaluación de los daños ambientales que se hubieren presentado por el desarrollo de la misma, con la finalidad de conocer los impactos ocasionados y ~~a la vez dictar las medidas correctivas que considere pertinentes.~~

...  
ARTÍCULO 124. Para las obras o actividades que hayan iniciado sin haberse sometido al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, la Secretaría en el procedimiento de inspección y vigilancia, ~~solicitará~~ la presentación de la evaluación de los daños ambientales que se hubieren presentado por el desarrollo de la misma, con la finalidad de conocer los impactos ocasionados y ~~determinará~~ el monto al que ascenderá la reparación del daño.

...  
ARTÍCULO 198. Quienes pretendan explotar, extraer y aprovechar de manera sustentable los recursos minerales o materiales pétreos, que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes naturales, tales como rocas o productos de su

...  
ARTÍCULO 198. Quienes pretendan explotar, extraer y aprovechar de manera sustentable los recursos minerales o materiales pétreos, que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes naturales, tales como rocas o productos de su



## Dip. Fabián Granier Calles

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,  
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



PROCESO LEGISLATIVO  
LIBRO Y FOLIO

descomposición, arena y arcilla, que sólo puedan utilizarse para la comercialización y construcción de obras, deberán solicitar previamente a la Secretaría, la autorización respectiva.

ARTÍCULO 200. La autorización que emita la Secretaría deberá estar debidamente fundada y motivada, misma que se resolverá en un plazo no mayor a veinte días hábiles, en los términos del presente capítulo.

ARTÍCULO 201. En los casos que el promovente hubiese iniciado la explotación y aprovechamiento de recursos minerales o de material pétreo sin obtener la autorización correspondiente, se considerará como infracción a la presente Ley y se iniciará el procedimiento de inspección y vigilancia.

descomposición, arena y arcilla, que sólo puedan utilizarse para la comercialización y construcción de obras, deberán solicitar previamente a la Secretaría, la autorización respectiva.

ARTÍCULO 200. La autorización que emita la Secretaría deberá estar debidamente fundada y motivada, misma que se resolverá en un plazo no mayor a veinte días hábiles, en los términos del presente capítulo.

ARTÍCULO 201. Por ningún motivo, el promovente podrá iniciar operaciones sin haber obtenido el permiso de funcionamiento temporal respectivo.

En los casos que el promovente hubiese iniciado la explotación y aprovechamiento de recursos minerales o de material pétreo sin obtener la autorización correspondiente, se considerará como infracción a la presente Ley, se iniciará el procedimiento de inspección y vigilancia, y se determinará el monto al que ascenderá la reparación del daño.



# Dip. Fabián Granier Calles

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,  
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



Presidencia del Poder Judicial  
del Poder Judicial del Poder Judicial

## ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

### TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Disposición Vigente

Propuesta del Proyecto

CAPÍTULO SEXTO BIS  
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS  
POR LA SECRETARÍA DE  
BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y  
CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS  
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

#### SECCIÓN ÚNICA

PROTECCIÓN AMBIENTAL, CAMBIO  
CLIMÁTICO Y RECURSOS  
NATURALES

Artículo 91-A. Por los servicios prestados por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, se causarán y pagarán los derechos siguientes:

I. Derechos por trámites en materia de impacto y riesgo ambiental:

CAPÍTULO SEXTO BIS  
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS  
POR LA SECRETARÍA DE  
BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y  
CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS  
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SECCIÓN PRIMERA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL, CAMBIO  
CLIMÁTICO Y RECURSOS  
NATURALES

Artículo 91-A. Por los servicios prestados por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, se causarán y pagarán los derechos siguientes:

I. Derechos por trámites en materia de impacto y riesgo ambiental:

**SE DEROGA**



## Dip. Fabián Granier Calles

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,  
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



~~II. Derechos por trámites en materia de aprovechamiento de recursos naturales de competencia del Estado:~~

~~a) Por el aprovechamiento y extracción de recursos naturales de competencia estatal, material pétreo por metro cúbico.  
0.18 UMA~~

~~b) Por el aprovechamiento y extracción de recursos naturales por competencia estatal como arena, arcilla, suelo o cualquier otro material, por metro cúbico.  
0.10 UMA~~

...

IV. Derechos por trámites en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica:

a) Por la recepción, evaluación y emisión de la licencia de funcionamiento en materia de emisiones a la atmósfera.  
100.0 UMA

b) Por la actualización de la licencia de funcionamiento en materia de emisiones a la atmósfera.  
70.0 UMA

c) Por la recepción de la cédula de operación anual - Cédula de Operación Anual o Cédula de Operación Anual de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.  
30.0 UMA

V. Derechos por actividades dentro de áreas naturales protegidas:

a) Por el otorgamiento o expedición de concesiones para la exploración,

IV. Derechos por trámites en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica:

a) Por la recepción, evaluación y emisión de la licencia de funcionamiento en materia de emisiones a la atmósfera.  
100.0 UMA

b) Por la actualización de la licencia de funcionamiento en materia de emisiones a la atmósfera.  
70.0 UMA

c) Por la recepción de la cédula de operación anual - Cédula de Operación Anual o Cédula de Operación Anual de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.  
30.0 UMA

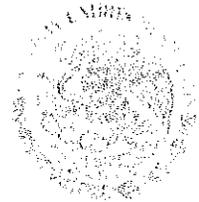
V. Derechos por actividades dentro de áreas naturales protegidas:

a) Por el otorgamiento o expedición de concesiones para la exploración, explotación o aprovechamiento de



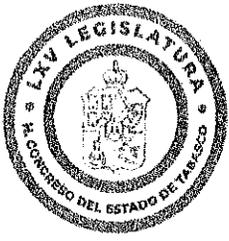
## Dip. Fabián Granier Calles

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,  
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



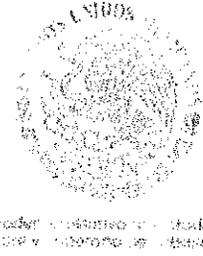
Yucatán, a 14 de mayo de 2024.  
Diputado Fabián Granier Calles

- |  |  |
|--|--|
| explotación o aprovechamiento de recursos en las áreas naturales protegidas de competencia estatal.<br>500.0 UMA   | recursos en las áreas naturales protegidas de competencia estatal.<br>500.0 UMA  |
| b) Por el otorgamiento o expedición de licencias para la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos en las áreas naturales protegidas de competencia estatal.<br>300.0 UMA | b) Por el otorgamiento o expedición de licencias para la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos en las áreas naturales protegidas de competencia estatal.<br>300.0 UMA |
| c) Por el otorgamiento o expedición de permisos para la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos en las áreas naturales protegidas de competencia estatal.<br>100.0 UMA  | c) Por el otorgamiento o expedición de permisos para la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos en las áreas naturales protegidas de competencia estatal.<br>100.0 UMA  |
| VI. Por los servicios de monitoreo de una muestra realizada por el laboratorio ambiental.<br>5.0 UMA   | VI. Por los servicios de monitoreo de una muestra realizada por el laboratorio ambiental.<br>5.0 UMA   |
| VII. Por los servicios de análisis de una muestra en el laboratorio ambiental.<br>15.0 UMA   | VII. Por los servicios de análisis de una muestra en el laboratorio ambiental.<br>15.0 UMA   |
| VIII. Por el servicio de opiniones técnicas de compatibilidad.<br>35.08 UMA  | VIII. Por el servicio de opiniones técnicas de compatibilidad.<br>35.08 UMA  |
| IX. Por expedición de la constancia de reducción de emisiones.<br>50.0 UMA   | IX. Por expedición de la constancia de reducción de emisiones.<br>50.0 UMA   |
| X. Emisión de la opinión técnica de la aplicabilidad de la Normatividad Ambiental Estatal.<br>10.0 UMA   | X. Emisión de la opinión técnica de la aplicabilidad de la Normatividad Ambiental Estatal.<br>10.0 UMA   |
| XI. Emisión de la constancia de no contar con procedimiento administrativo.  | XI. Emisión de la constancia de no contar con procedimiento administrativo.<br>10.0 UMA  |



## Dip. Fabián Granier Calles

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,  
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



10.0 UMA

XII. Expedición de certificado para quienes realicen actividades de transformación, modificación, producción de materias primas, fabricación, elaboración, producción o manufactura de bolsas y popotes de plástico.

200.0 UMA

XIII. Renovación de certificado para quienes realicen actividades de transformación, modificación, producción de materias primas, fabricación, elaboración, producción o manufactura de bolsas y popotes de plástico.

150.0 UMA

**SIN CORRELATIVO**

XII. Expedición de certificado para quienes realicen actividades de transformación, modificación, producción de materias primas, fabricación, elaboración, producción o manufactura de bolsas y popotes de plástico.

200.0 UMA

XIII. Renovación de certificado para quienes realicen actividades de transformación, modificación, producción de materias primas, fabricación, elaboración, producción o manufactura de bolsas y popotes de plástico.

150.0 UMA

### SECCIÓN SEGUNDA IMPUESTOS DE REMEDIACIÓN ECOLÓGICA

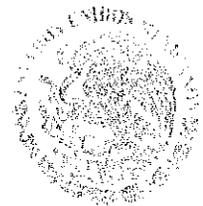
Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que en el territorio del Estado, independientemente del domicilio fiscal del contribuyente, bajo cualquier título, por sí mismas o a través de intermediarios, realicen los actos o actividades establecidas en los artículos de esta sección.

Los montos recaudados bajo dichos conceptos serán destinados a actividades para mitigar el daño ecológico generado por la actividad económica, con especial énfasis en las áreas naturales protegidas y reservas ecológicas del Estado que sufran daño directo.



## Dip. Fabián Granier Calles

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,  
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



Problemas ambientales en el estado  
libre y soberano de Tabasco

Artículo 91-B. El impuesto de remediación ecológica por la extracción de recursos naturales de competencia estatal se causará por cada metro cúbico que se extraiga de los materiales objeto de este impuesto:

Arcillas  
0.10 UMA

Arenas  
0.18 UMA

Cantera.  
0.18 UMA

Gravas  
0.18 UMA

Piedra o cualquier otro material pétreo  
0.15 UMA

Rocas  
4.00 UMA

Artículo 91-C. El impuesto de remediación ecológica por disposición, confinamiento y almacenamiento de residuos se causará por cada tonelada:

Tonelada:  
1.0 UMA

Artículo 91-D. El impuesto de remediación ecológica por emisión de contaminantes en el agua se causará por cada metro cúbico o fracción afectada:

Metro cúbico:  
1.0 UMA

Artículo 91-E. El impuesto de remediación ecológica por emisión de



# Dip. Fabián Granier Calles

**"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,  
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"**



contaminantes en suelo y/o subsuelo se  
causará por cada kilogramo  
contaminado en cien metros cuadrados  
de terreno afectado.

Kilogramo:  
1.0 UMA

Artículo 91-F. El impuesto de  
remediación ecológica por la emisión de  
gases a la atmósfera se causará por  
cada tonelada emitida

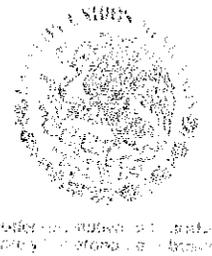
Tonelada:  
5.0 UMA

...



# Dip. Fabián Granier Calles

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,  
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



## PROYECTO DE DECRETO

### Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco

...  
ARTÍCULO 124. Para las obras o actividades que hayan iniciado sin haberse sometido al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, la Secretaría en el procedimiento de inspección y vigilancia, solicitará la presentación de la evaluación de los daños ambientales que se hubieren presentado por el desarrollo de la misma, con la finalidad de conocer los impactos ocasionados y determinará el monto al que ascenderá la reparación del daño.

...  
ARTÍCULO 198. Quienes pretendan explotar, extraer y aprovechar de manera sustentable los recursos minerales o materiales pétreos, que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes naturales, tales como rocas o productos de su descomposición, arena y arcilla, que sólo puedan utilizarse para la comercialización y construcción de obras, deberán solicitar previamente a la Secretaría, la autorización respectiva.

...  
ARTÍCULO 200. La autorización que emita la Secretaría deberá estar debidamente fundada y motivada, misma que se resolverá en un plazo no mayor a veinte días hábiles, en los términos del presente capítulo.

ARTÍCULO 201. Por ningún motivo, el promovente podrá iniciar operaciones sin haber obtenido el permiso de funcionamiento temporal respectivo.

En los casos que el promovente hubiese iniciado la explotación y aprovechamiento de recursos minerales o de material pétreo sin obtener la autorización correspondiente, se considerará como infracción a la presente Ley, se iniciará el procedimiento de inspección y vigilancia, y se determinará el monto al que ascenderá la reparación del daño.

### Ley de Hacienda del Estado de Tabasco

#### CAPÍTULO SEXTO BIS

#### DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

#### SECCIÓN PRIMERA PROTECCIÓN AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

Artículo 91-A. Por los servicios prestados por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, se causarán y pagarán los derechos siguientes:

I. Derechos por trámites en materia de impacto y riesgo ambiental:

...  
SE DEROGA

...  
IV. Derechos por trámites en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica:



# Dip. Fabián Granier Calles

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,  
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



ESTADO DE YUCATÁN  
CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

a) Por la recepción, evaluación y emisión de la licencia de funcionamiento en materia de emisiones a la atmósfera.  
100.0 UMA

b) Por la actualización de la licencia de funcionamiento en materia de emisiones a la atmósfera.  
70.0 UMA

c) Por la recepción de la cédula de operación anual - Cédula de Operación Anual o Cédula de Operación Anual de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.  
30.0 UMA

## V. Derechos por actividades dentro de áreas naturales protegidas:

a) Por el otorgamiento o expedición de concesiones para la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos en las áreas naturales protegidas de competencia estatal.  
500.0 UMA

b) Por el otorgamiento o expedición de licencias para la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos en las áreas naturales protegidas de competencia estatal.  
300.0 UMA

c) Por el otorgamiento o expedición de permisos para la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos en las áreas naturales protegidas de competencia estatal.  
100.0 UMA

VI. Por los servicios de monitoreo de una muestra realizada por el laboratorio ambiental.  
5.0 UMA

VII. Por los servicios de análisis de una muestra en el laboratorio ambiental.  
15.0 UMA

35.08 UMA

VIII. Por el servicio de opiniones técnicas de compatibilidad.

50.0 UMA

IX. Por expedición de la constancia de reducción de emisiones.

X. Emisión de la opinión técnica de la aplicabilidad de la Normatividad Ambiental Estatal.  
10.0 UMA

XI. Emisión de la constancia de no contar con procedimiento administrativo.  
10.0 UMA

XII. Expedición de certificado para quienes realicen actividades de transformación, modificación, producción de materias primas, fabricación, elaboración, producción o manufactura de bolsas y popotes de plástico.  
200.0 UMA

XIII. Renovación de certificado para quienes realicen actividades de transformación, modificación, producción de materias primas, fabricación, elaboración, producción o manufactura de bolsas y popotes de plástico.  
150.0 UMA

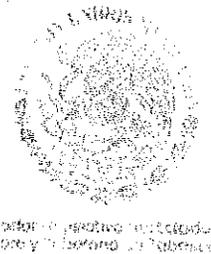
## SECCIÓN SEGUNDA IMPUESTOS DE REMEDIACIÓN ECOLÓGICA

Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que en el territorio del Estado, independientemente del domicilio fiscal del contribuyente, bajo cualquier título, por sí mismas o a través de intermediarios, realicen los actos o actividades establecidas en los artículos de esta sección.



# Dip. Fabián Granier Calles

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,  
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Los montos recaudados bajo dichos conceptos serán destinados a actividades para mitigar el daño ecológico generado por la actividad económica, con especial énfasis en las áreas naturales protegidas y reservas ecológicas del Estado que sufran daño directo.

Artículo 91-B. El impuesto de remediación ecológica por la extracción de recursos naturales de competencia estatal se causará por cada metro cúbico que se extraiga de los materiales objeto de este impuesto:

Arcillas  
0.10 UMA

Arenas  
0.18 UMA

Cantera.  
0.18 UMA

Gravas  
0.18 UMA

Piedra o cualquier otro material pétreo  
0.15 UMA

Rocas  
4.00 UMA

Artículo 91-C. El impuesto de remediación ecológica por disposición, confinamiento y almacenamiento de residuos se causará por cada tonelada:

Tonelada:  
1.0 UMA

Artículo 91-D. El impuesto de remediación ecológica por emisión de contaminantes en el agua se causará por cada metro cúbico o fracción afectada:

Metro cúbico:  
2.0 UMA

Artículo 91-E. El impuesto de remediación ecológica por emisión de contaminantes en suelo y/o subsuelo se causará por cada kilogramo contaminado en cien metros cuadrados de terreno afectado.

Kilogramo:  
2.0 UMA

Artículo 91-F. El impuesto de remediación ecológica por la emisión de gases a la atmósfera se causará por cada tonelada emitida

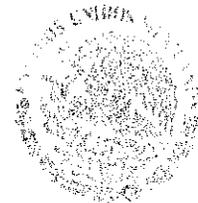
Tonelada:  
5.0 UMA

...



**Dip. Fabián Granier Calles**

**"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,  
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"**



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE TABASCO

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Tabasco.

**ATENTAMENTE**

**DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL**

**DIP. FABIÁN GRANIER CALLES**

**COORDINADOR**

**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI**